



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0009-2026-UGEL-ACOBAMBA

Acobamba, 21 de enero de 2026

VISTO: El Memorándum N° 035-2026-GOB.REG.HVCA/DREH/D.UGEL.A-U.E. N° 309-A, de fecha 19 de enero del 2026, adjunto con dos (02) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es Política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, como instancia descentralizada del Ministerio de Educación, garantizar la correcta aplicación de las normas y dispositivos legales vigentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM fue aprobado el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, siendo modificado a través del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, el artículo del mencionado reglamento señala que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública, con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de contratación Administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

Que, el artículo N° 8 del Decreto Legislativo N° 1057 establece que (...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo N° 15 Órgano Responsable de cada entidad, dispone: El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, decreta en su artículo N° 01: Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM: (...), «Artículo 1.- Naturaleza jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables. El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial (...);

Que, el numeral 3.1. del Art. 3° del Decreto Supremo N° 075-2008- PCM Reglamento de la Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, establece que para suscribir un contrato Administrativo de Servicios las Entidades Públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas, preparatoria, convocatoria, selección, suscripción, registro de contrato;

Que, mediante el Memorándum N° 0035-2026-GOB.REG.HVCA/DREH/D.UGEL.A-U.E. N° 309-A, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Acobamba, dispone la emisión de la Resolución Directoral de Conformación del Comité de Selección para Contratación Administrativa de Servicios (CAS)- Sede UGEL, en la Categoría Presupuestal 9001-Acciones Centrales para el año 2026;

Estando a lo dispuesto por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, Visado por la Especialista en Recursos Humanos (Oficina de Personal), por los Jefes del Área de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba; y,

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 32513 – Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0009-2026-UGEL-ACOBAMBA

Acobamba, 21 de enero de 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Comité de Selección para Contratación Administrativa de Servicios (CAS)- Sede UGEL, en la Categoría Presupuestal 9001-Acciones Centrales para el año 2026, integrado por los siguientes servidores:

Miembros Titulares:

Presidente	: C.P.C Alejandra CUYA COLLADO Jefe del Área de Gestión Institucional
Secretario Técnico	: Bach. Armando ESCOBAR MARMANILLO Responsable de Remuneraciones y Pensiones
Miembro	: Tec. Juana Magda ALTEZ RODRIGUEZ Secretaria del Área de Gestión Pedagógica

Miembros Alternos:

Presidente	: Lic. Jeny Nelba CONDOR CAJACHAGUA Jefe del Área de Gestión Pedagógica
Secretario Técnico	: C.P.C Anderson VILLAFUERTE HUAMAN Jefe del Área de Gestión Administrativa
Miembro	: Tec. Nora, ARRIETA DIAZ Responsable de Escalafón

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR, a los miembros de la Comisión conformada con la presente Resolución, el cumplimiento estricto de sus funciones de acuerdo a las Normas Legales Vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral en la forma y modo que establece la Ley a los miembros del Comité para que inicien el cumplimiento de sus funciones y hacer conocer la presente a las instancias pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LIC. ADA VARGAS SUELDO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Acobamba